



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0492-2023-UNAP
Iquitos, 10 de mayo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el 3 de abril de 2023, se suscribió el convenio de prestación de servicio ópticos entre la Óptica Domper, representada por su administradora doña Juana Victoria Li Domper y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el convenio tiene como objeto que los catedráticos y personal administrativo, nombrados y contratados por planilla, así como a docentes y familiares de la UNAP, que cuenten con disponibilidad de pago, accedan a un crédito de descuento por planilla, en un plazo máximo de 04 cuotas y con un monto mínimo por cuota de S/100.00 (Cien y 0/100 soles) en los servicios oftalmológicos, optometría y contactología brindados por La Óptica, los mismos que se detallan en el cuadro anexo al presente convenio, a precios muy competitivos;

Que, la suscripción del convenio es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el literal m) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17º, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada la suscripción del convenio de prestación de servicios ópticos entre la Óptica Domper y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el convenio que consta de ocho (8) cláusulas forma parte integrante de la resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Rodil Tello Espinoza
RECTOR

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,OPP,OCRI,OCI,OAJ,Moderniz.,Opt.Domper,SG,Archivo(2)
jevd.

Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ÓPTICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (UNAP) Y ÓPTICA DOMPER

Coste por el presente documento, el convenio para otorgamiento de crédito, que celebran de una parte **ÓPTICA DOMPER**, con RUC N° 10420313964, domicilio en **Calle Morona N° 310** Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representada por su administradora - Optómetra Juana Victoria Li Domper, identificado con DNI. N° 42031396, a quien para efectos del presente convenio se le denominará “**LA ÓPTICA**”, y de la otra parte “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**”, con RUC N° 20180260316 representado por el **Rector Dr. Rodil Tello Espinoza**, identificado con el DNI N° 06444169 domicilio legal en calle San Marcos N° 185; Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien de ahora en adelante se le denominará la “**UNAP**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1.1.-El presente documento tiene por objeto, que las partes acuerden un convenio interinstitucional, a fin de que los catedráticos y personal administrativo, nombrados y contratados por planilla, así como a docentes y sus familiares de la “**UNAP**”, que cuenten con disponibilidad de pago; accedan a un crédito de descuento por planilla, en un plazo máximo de 04 cuotas y con un monto mínimo por cuota de S/.100.00 (cien y 00/100 soles); en los servicios oftalmológicos, optometría y contactología brindados por “**LA ÓPTICA**”, los mismos que se detallan en el cuadro anexo al presente convenio, a precios muy competitivos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL COMPROMISO DE “LA ÓPTICA”

2.1.-“**LA ÓPTICA**”, se ve en la obligación de prestar servicios oftalmológicos, optometría, contactología, realizar consultas y presupuestos, sin costo alguno, en el horario establecido por “**LA ÓPTICA**” y previa coordinación con la “**UNAP**”.

2.2.-Realizar charlas educativas y campañas de medidas de la vista sin costo alguno, 03 veces al año, dando las facilidades correspondientes, para realizar dichas actividades en las instalaciones de la institución.

2.3.-Canalizar la solicitud de crédito del trabajador ante la “**UNAP**”, para su evaluación y aprobación; en caso la solicitud de crédito sea modificada ya sea el número de cuotas y/o el monto a pagar de la cuota, se comunicará al trabajador de dicha modificación.

RR

2.4.-Entregar en forma mensual la relación detallada de los deudores sobre los servicios sujetos de créditos, con las cuotas de acuerdo con los meses convenidos, para que ingresen a las planillas de descuento del mes.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO DE LA “UNAP”

3.1.-Comunicar de los beneficios y servicios que dicho convenio otorga a sus beneficiados y dar las facilidades necesarias para que “LA ÓPTICA” los dé a conocer.

3.2.-Permitir a “LA ÓPTICA” la colocación de un banner sobre el convenio de crédito en los ambientes de la “UNAP”, como medio publicitario.

3.3.-La “UNAP” se compromete a descontar mensualmente al trabajador los montos señalados en los respectivos estados de pago, según certificado de descuento autorizado por la “UNAP” y el trabajador.

3.4.-La “UNAP” se reserva el derecho de no pagar las atenciones oftalmológicas cuyo presupuesto no haya sido debidamente aprobada por la misma.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PRESUPUESTO Y LAS FORMAS DE PAGO

4.1.-Las cancelaciones correspondientes a “LA ÓPTICA” se harán dentro del mes que se recepcionó el documento de cobro, a través de un medio de pago que deberá ser a nombre de JUANA VICTORIA LI DOMPER representante de “LA ÓPTICA”, al cual adjuntará el detalle del pago señalando nombre del trabajador, DNI y monto cancelado.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

5.1.-El presente convenio tendrá una duración de **DOS (02) años, vigente desde abril del 2023 a abril del 2025** pudiendo ser renovado, salvo desacuerdo de alguna de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO

6.1.-El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento por cualquiera de las partes, para lo cual, la parte afectada comunicará por escrito a la otra parte, la decisión asumida en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de anticipación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

7.1.-Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier variación de mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no mayor a diez (10) días calendarios.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS FIRMAS

8.1.-En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, las partes suscriben en original y dos (02) ejemplares igualmente válidos, quedando un ejemplar en cada parte, firmado en la ciudad de Iquitos el día03..... deabril..... del 2023.



POR LA "UNAP"
DR. RODIL TELLO ESPINOZA
Rector - UNAP

POR "LA ÓPTICA"
JUANA VICTORIA LI DOMPER